

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 43/2018

Mérida, Yucatán, a tres de septiembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Partido Verde Ecologista de México**, el día once de julio de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha once de julio de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Partido Verde Ecologista de México, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Para los períodos y trimestres aplicables, la información correspondiente al Artículo 70 fracciones I, II, III, VII, VIII, XI, XIII, XVII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLV y XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los lineamientos y criterios dispuestos. (Sic)"

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha dieciséis de julio del año en curso, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comento, por la falta de publicación de la información señalada en los numerales 70 fracciones I, II, III, XI, XIII, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XVI de la Ley General; lo anterior, toda vez que al Partido Verde Ecologista de México no le resulta aplicable la publicación de la información contemplada en las fracciones VII, VIII y XXI del artículo 70 de la Ley en cita, y en virtud que para el caso de las fracciones VII y VIII del numeral en cuestión, las obligaciones contempladas en ellas equivalen a las previstas en las fracciones XV y XVI del artículo 76 de la misma Ley. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El diecinueve de julio de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior;

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

asimismo, por oficio marcado con el número INAIPL/PLENO/DGE/CE/1152/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho, en virtud que el término concedido al Partido Verde Ecologista de México, a través del acuerdo descrito en el antecedente **SEGUNDO** feneció sin que hubiere realizado manifestación alguna, se declaró por precluido su derecho para rendir informe justificado. Por otra parte, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Sujeto Obligado en comento, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, XI, XIII, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XVI de la Ley General, se encuentra disponible y actualizada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

QUINTO. El veinte de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIPL/PLENO/DGE/DEOT/1189/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el veintiuno del mes y año en cuestión, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del veintiocho de agosto del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIPL/DGE/DEOT/812/2018, del veintidós de agosto del presente año, y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintiséis de julio del presente año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por medio del oficio marcado con el número INAIPL/PLENO/DGE/DEOT/1255/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

señalado en el antecedente previo. Asimismo, el tres de dos los corrientes, se notificó por correo electrónico el citado acuerdo al Sujeto Obligado y al denunciante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General. Asimismo, establece que además de la información referida, los partidos políticos nacionales con registro en el estado, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes, también deberán poner a disposición del público y actualizar la información prevista en el artículo 76 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. *Las facultades de cada Área;*
...
- XII. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*
...
- XIV. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
...
- XVIII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
...
- XXI. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
...
- XXIV. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
- XXV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

XXVI. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*

...

XXX. *Los informes que por disposición leal generen los sujetos obligados;*

...

XXXV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*

...

XXXVII. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*

XXXVIII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*

...

XL. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

...

XLIV. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*

...

XLVI. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*

...

XLIX. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público."*

SÉPTIMO. Que el artículo 76 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

- XV. *El directorio de sus órganos de dirección nacional, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegaciones y distritales;*
- XVI. *El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;*

OCTAVO. Que los hechos consignados contra el Partido Verde Ecologista de México, radican esencialmente en lo siguiente:

“La falta de publicidad en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información contemplada en los artículos 70 fracciones I, II, III, XI, XIII, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XVI de la Ley General.”

NOVENO. Que el Partido Verde Ecologista de México, no realizó manifestación alguna, con motivo de la interposición de la denuncia.

DÉCIMO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Partido Verde Ecologista de México, cumple o no, con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información descrita en el considerando OCTAVO.

Para efectos de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en las documentales remitidas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a los documentos antes referidos, se discurre lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible la siguiente información:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la Información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abrogue o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa de Comunicación Social: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, y del primer y segundo trimestre de 2018 Tiempos oficiales: Información del primer y segundo trimestre de 2018
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017, y del primer y segundo trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información de las auditorías realizadas en el ejercicio 2015, 2016 y 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la	Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información vigente en el año 2018, actualizada cuando menos al primer semestre de dicho año

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
		correspondiente al semestre anterior concluido.	Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados: Información del primer semestre de 2018 y del segundo semestre de 2017
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer y segundo trimestre de 2018
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Sesiones y resoluciones: Información del primer semestre de 2018 y de los dos semestres de 2017 Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de primer y segundo trimestre de 2018 y de los cuatro trimestres 2016 y 2017
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al segundo trimestre de dicho año

Artículo 76 de la Ley General

Fracción del artículo 76 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XV	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de una modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año
XVI	Semestral	Información vigente y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo semestre 2015, del primer y segundo semestre de 2016 y de 2017 y del primer semestre de 2018

2) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en virtud de lo siguiente:

a) Puesto que no se encontró publicada en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en el numeral 70 fracciones I, II, III, XI, XIII, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIV, XXXIX, XLIII, XLV y

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

XLVIII de la Ley General, y en el artículo 76 las fracciones XV y XVI de la propia Ley; que a continuación se indica:

- Para el caso de las fracciones I, II, III, XIII y XVII del artículo 70 y de la fracción XV del artículo 76, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al segundo trimestre de dicho año.
- Para el caso de las fracciones XX y XLVIII del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año.
- En lo tocante a la fracción XI del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- Por lo que se refiere a la fracción XXIII:
 - La información de los ejercicios dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del Programa Anual de Comunicación Social.
 - La información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete, y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho, de la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
 - La información del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho de los tiempos oficiales.
- En lo que concierne a la fracción XXIV del artículo 70, la información del segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil quince, de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- En relación a la fracción XXV del artículo 70, la información de las auditorías realizadas en el ejercicio dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete
- En cuanto a las fracciones XXIX y XLIII del artículo 70, la información de los cuatro trimestres de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho.
- En cuanto a la fracción XXXIV del artículo 70:
 - La información vigente en el dos mil dieciocho, actualizada cuando menos al primer semestre de dicho año, del inventario de bienes muebles e inmuebles.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 43/2018

- La información del segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho del inventario de altas y bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles, y de los bienes muebles e inmuebles donados.
- En lo que concierne a la fracción XXXIX del artículo 70:
 - La información del primer y segundo semestre de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho de las de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de ampliación de plazo de respuesta de solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación de plazo de reserva de información, y de aquellas resoluciones que emita dicho Comité para dar cumplimiento a las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes en materia de acceso a la información, establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, y promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del Sujeto Obligado.
 - La información vigente en dos mil dieciocho, actualizada al segundo trimestre de dicho año de los integrantes del Comité de Transparencia.
 - La información vigente en dos mil dieciocho, del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.
- En lo atinente a la fracción XLV del artículo 70, la información vigente en dos mil dieciocho.
- Por lo que se refiere a la fracción XVI del artículo 76, la información del segundo semestre de dos mil quince, del primer y segundo semestre de dos mil dieciséis y de dos mil diecisiete y del primer semestre de dos mil dieciocho.
- b) En razón que la información contemplada en las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 70 de la Ley General, que se halló publicada en el sitio antes referido, no se encuentra publicada en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, según de lo precisado en los anexos 2 y 4 del acta levantada con motivo de la verificación, de acuerdo con lo siguiente:
 - En lo relativo a la fracción XXXVI del artículo 70, toda vez que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho; únicamente se halló publicada información del ejercicio dos mil quince. Lo anterior, aunado a que no se cumplieron los criterios 15 y 16 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

- Por lo que se refiere a la fracción XXXVII del artículo 70, toda vez que no se halló publicada información de los cuatro trimestres de dos mil diecisiete y del primer y segundo trimestre de dos mil dieciocho; únicamente se halló publicada información del ejercicio dos mil dieciséis. Lo anterior, aunado a que no se cumplió el criterio 25 de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

En mérito de lo anterior, se determina que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encuentra publicada, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, la información relativa a las fracciones I, II, III, XI, XIII, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLV y XLVIII del artículo 70 de la Ley General y a las fracciones XV y XVI del artículo 76 de la propia Ley, por lo que el Partido Verde Ecologista de México, incumplió la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley en cita.

DÉCIMO PRIMERO. Como consecuencia de lo antes señalado, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Partido Verde Ecologista de México, es FUNDADA. En este sentido, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Partido Verde Ecologista de México, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, realice lo siguiente:

- a) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, la información relativa a las obligaciones de transparencia contempladas en los numerales 70 fracciones I, II, III, XI, XIII, XVII, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXIV, XXXIX, XLIII, XLV y XLVIII y 76 fracciones XV y XVI de la Ley General, en términos de lo precisado en el considerando anterior.
- b) Publique en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, en términos de lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales que correspondan, la información contemplada en las fracciones XXXVI y XXXVII del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en considerando que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto concluye que la denuncia presentada contra el Partido Verde Ecologista de México, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO de la presente resolución.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina requerir al Partido Verde Ecologista de México, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el Considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Partido Verde Ecologista de México, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Partido Verde Ecologista de México, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Ciudadana, Gabriela Alejandra Montuy Salazar, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Partido Verde Ecologista de México, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-08-05-001 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 43/2018

SÉPTIMO. Cúmplase.

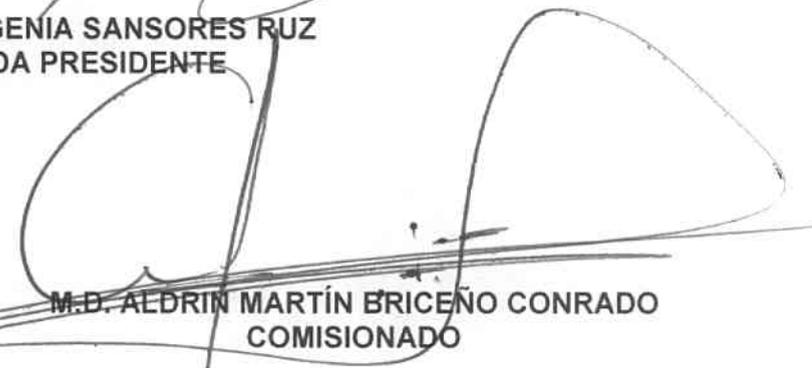
Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

AT/JM/EEA